

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00715 00

El apoderado de la parte demandante en escrito allegado a las presentes diligencias, visible a folio 38 solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) el levantamiento de las medidas cautelares. iii) la devolución de los dineros embargados y que estén a ordenes de este despacho a quien le fueron retenidos, y iv) no condenar en costas.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **LUIS FERNANDO HERRERA GALINDO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros puestos a disposición en la cuenta judicial del Juzgado por concepto de medidas cautelares, a quien le fueron retenidos. Oficiese al Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE ,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.001 hoy doce (12) de
enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*